



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Lunes, 12 de julio de 1971.—Número 83

Página 729

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Ignacio de Mazarrosa y Mazarrosa.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 14 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pontones.

Término municipal en que radicarán las obras: Ribamontán al Monte (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España	729
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	729

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander	730
Dirección General del Patrimonio del Estado	730
Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia	730
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	731

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	732
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Hermandad de Campoo de Suso, Cartes, Camargo, Piélagos, Ruiloba y Cabezón de la Sal	734
---	-----

y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 26 de junio de 1971.—El comisario jefe, A. Dañobeitia. 1.268

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Gibaja-Riancho (Santander)

Acordada por Decreto de 3 de junio de 1971 la concentración parcelaria de la zona de Gibaja-Riancho, se anuncia

que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 9 de julio de 1971 y se prolongarán durante el período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectan a la totalidad de las parcelas de la Entidad Local Menor de Gibaja, en el Municipio de Ramales de la Victoria (Santander). Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 5 de julio de 1971.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 1.267

ANUNCIOS DE SUBASTA**EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER****ANUNCIO DE SUBASTA**

Objeto.—Construcción de un camino en el barrio de la Bodega, con ramal a Lamadrid, en el término municipal de Bárcena de Cicero.

Tipo.—2.969.346 pesetas.

Plazo de ejecución.—Quince meses.

Garantías.—La provisional, 69.387 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente lici-

tación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 8 de julio de 1971.—El presidente, Rafael González Echegaray.

**DIRECCION GENERAL
DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Santander para la instalación de los Servicios del S. O. I. V. R. E.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Santander, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 16 de junio de 1971.—El Director general (ilegible). 1.269

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA**

Concurso-subasta para el transporte escolar a la localidad de Matamorosa (Ayuntamiento de Enmedio)

La Comisión Provincial de Transporte Escolar abre, por el presente, concurso-subasta para el establecimiento de un servicio de este tipo, con objeto de desplazar niños de diversas localidades del Ayuntamiento de Enmedio a la localidad de Matamorosa.

Aquellas personas a quienes pudiera interesar recibirán la pertinente información y las normas a que han de ajustarse en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Calvo Sotelo, 19, 5.ª planta, de diez a una de la mañana.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará el viernes, 23 de los corrientes, a las doce de la mañana.

Santander, 3 de julio de 1971.—El delegado, P. D. (ilegible). 1.266

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.º Se saca a concurso-subasta la adjudicación de un servicio de transporte escolar colectivo para el desplazamiento de niños y niñas comprendidos en edad escolar de diversas localidades del Ayuntamiento de Enmedio a la localidad de Matamorosa.

Artículo 2.º El recorrido tendrá este itinerario: Matamorosa, Bolmir, Retortillo, Matamorosa y Matamorosa, Villaescusa, Cervatos, Fombellida, Matamorosa, haciendo un total de 26 kilómetros por la mañana y otros 26 por la tarde; por tanto, este recorrido se cubrirá dos veces diariamente: para desplazar niños a la escuela por la mañana y para devolverlos a los respectivos pueblos después de la sesión de la tarde. En cada uno de los puntos citados se fijarán, de acuerdo con el informe de la Junta Municipal de Enseñanza, los lugares de recogida, quedando el transportista obligado a atender esta determinación.

Artículo 3.º El número de alumnos a transportar diariamente será de unos ochenta y cuatro, número éste que se toma como base para la adjudicación del servicio. Si por cualquier razón este número se viera incrementado a lo largo del próximo curso, el adjudicatario tendrá la obligación de desplazarlos igualmente, sin que quepa por ello mejora de las condiciones económicas del contrato.

Artículo 4.º Para el transporte a que se hace referencia podrá utilizarse más de un coche, pero en todo caso el transportista será único a los efectos de responsabilizarse del servicio y para el percibo de la consignación correspondiente. En cualquier caso es indispensable la descripción detallada del vehículo o vehículos a utilizar.

Artículo 5.º La totalidad de los niños y persona encargada de su vigilancia han de ir sentados, con la suficiente comodidad. Si no se pudiera proporcionar vigilante, el transportista tomará las máximas medidas que garanticen la seguridad de los niños durante el recorrido.

Artículo 6.º El adjudicatario se compromete a realizar el servicio utilizando el coche o coches que haya ofrecido para todos los desplazamientos diarios. En caso de accidente, avería o cuando cualquier circunstancia extraordinaria debidamente justificada

impidiera la utilización de estos vehículos, viene obligado a cumplimentar igualmente el servicio, arbitrando para ello los medios precisos, siempre dentro de las normas que aquí se establecen. Si el servicio quedase abandonado sin causa justificada o funcionar con notorias deficiencias, la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia queda facultada para proponer a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa la cancelación del correspondiente contrato, sin que contra su decisión quepa reclamación de ninguna clase.

Artículo 7.º El servicio se establecerá de tal manera por el adjudicatario que los niños en su totalidad se encuentren en la escuela cinco minutos antes de iniciarse las tareas de la mañana, y serán recogidos para devolverlos a sus localidades respectivas al finalizar la sesión de la tarde.

Si por razones de organización interior de la escuela o por así disponerlo las autoridades de la enseñanza, el horario inicial variase, inmediatamente se reajustará al servicio para que pueda cumplimentar la exigencia anterior.

Artículo 8.º En los lugares de subida y descenso de los alumnos se colocarán los reglamentarios indicadores de "Peligro, Niños", en la forma y con las características que indica el párrafo primero del artículo cuarto de la R. de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de noviembre de 1962, así como el horario de recogida. Estos indicadores, si no fueran proporcionados por organismos oficiales, correrán por cuenta del adjudicatario.

Artículo 9.º En los viajes que se realicen cumplimentando este servicio queda absolutamente prohibido transportar cualquier persona ajena al mismo, salvo las que de manera oficial puedan acompañar al conductor. Igualmente queda prohibido el transporte de mercancías.

Artículo 10. De acuerdo con el artículo segundo de la disposición citada, el concesionario del servicio habrá de justificar ante el ilustrísimo señor delegado provincial de Educación y Ciencia la garantía legal respecto al seguro obligatorio para caso de accidente.

Artículo 11. Respecto a las normas de seguridad de los vehículos y condiciones de los conductores, los concursantes se atenderán a las disposiciones de la Jefatura Central de Tráfico, así como a las que dicte en el futuro.

Artículo 12. De acuerdo con los

módulos fijados por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, el importe por recorrido diario no será superior a 1.146 pesetas (mil ciento cuarenta y seis), por lo que las ofertas que se hagan tendrá como tope esta cantidad. El curso completo consta de 220 días.

Artículo 13. El abono de las cantidades devengadas por este servicio será por meses vencidos, de acuerdo con lo que se determina en la O. M. de 24 de enero de 1963, dentro del mecanismo general de pagos del Ministerio.

Artículo 14. Tal como se previene en el apartado sexto de la R. de la D. G. de Enseñanza Primaria de 8 de noviembre, los vehículos destinados a transporte escolar llevarán, durante las horas de servicio, un distintivo desmontable consistente en un rectángulo metálico, en el que, sobre fondo azul, se destaque, en la parte izquierda, el triángulo rojo con las siluetas de un niño y una niña cogidos de la mano, indicador de: "Peligro, Niños", y en la derecha un letrero que diga: "Transporte escolar". La altura de esta letra será de quince centímetros. Estos indicadores serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 15. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el ilustrísimo señor delegado resolverá entre las propuestas formuladas haciendo una adjudicación provisional, que será comunicada a todos los interesados, dando un plazo para reclamaciones de cinco días. Finalizado éste, se pasará todo lo actuado a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Artículo 16. Resuelto este concurso-subasta por la Dirección General, se extenderá el oportuno contrato, sin cuyo requisito el servicio no puede iniciar su funcionamiento. Este contrato será revisable por sucesivos cursos si al finalizar el presente ambas partes desean prorrogarlo.

Artículo 17. El plazo de presentación de ofertas finaliza el viernes, veintitrés de los corrientes, a las doce de la mañana.

Artículo 18. Los gastos que origine este concurso-subasta serán de cuenta del contratista a que se adjudique el servicio.

Artículo 19. Cualquier duda que pudiera surgir se procurará resolver por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Calvo Sotelo, 19, 5.ª planta, donde igualmente se presentará toda la documentación relacionada con el mismo,

durante el horario normal de oficina.

Santander, 3 de julio de 1971.—El delegado, P. D. (ilegible). 1.266

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo — hoy en ejecución de sentencia — número 225 de 1970, a instancia de don Tomás Martínez López, representado por el procurador don Fermín Bolado Madraro, contra Construcciones del Norte, S. L., representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en cuyos autos se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de trescientas mil pesetas, la siguiente finca urbana:

El piso primero A de la casa señalada sin número en la calle Modesto Lafuente, de Aguilar de Campoo, que se describe así: Vivienda subiendo por la escalera número uno o parte izquierda del portal, situado en la primera planta, de una superficie aproximada de 94 metros con 81 decímetros cuadrados de superficie construida; consta de cuatro habitaciones, cocina, baño y hall, y linda: por la derecha, mirando desde la calle, con la vivienda B de la misma planta; izquierda, Leoncio Palomino; espalda, patio de luces o de manzana, y frente, con la calle nueva. Inscrita al tomo 1.158, libro 33 de Aguilar de Campoo, folio 22 vuelto, finca 4.327, inscripción segunda de Cervera de Pisuegra. Se halla construida sobre la siguiente finca: En Aguilar de Campoo, calle de Modesto Lafuente, solar edificable de 574 metros cuadrados, que linda: al Norte, calle nueva; Sur, resto de la finca matriz, Pedro Ruiz Calvo y Banco Castellano; Este, Leoncio Palomino, y Oeste, calle de Modesto Lafuente, Banco Castellano y Pedro Ruiz Calvo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día cinco de agosto, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación.

y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado títulos de propiedad en los autos ni ha sido suplida su falta y que será de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.—El juez de primera instancia, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo —hoy en ejecución de sentencia— número 61 de 1967, a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don José Quijano Feliú y contra su esposa, doña Carmen de la Fuente Martínez, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, respectivamente, y actualmente vecinos de Madrid, representados por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de dos millones de pesetas, la siguiente finca:

El piso séptimo derecha de la casa de la Avenida del Generalísimo, número 64, zona de Chamartín de la Rosa, de una superficie de 219,19 metros cuadrados el piso y 20,45 metros cuadrados en terraza y un trastero, con el número 12, en el sótano, con 3,75 metros cuadrados. Linda: frente, con rellano de la escalera, caja de ascensor y piso séptimo izquierda; derecha, con la calle de situación; izquierda, con finca de donde procede la matriz; fondos, con la casa número 62 de la misma calle. Tiene una participación de 3,90 por 100 en el inmueble.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18), el próximo día veinticinco de agosto próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar

parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado títulos de propiedad en los autos ni ha sido suplida su falta, y que será de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a tres de julio de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. — El secretario, P. S., Angel Gómez.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de instrucción del Juzgado número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas con el número 73 de 1971, por imprudencia de circulación, lesiones, a Hermenegildo Suárez Collado, y en las cuales tengo acordado citar ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18 (Palacio de Justicia), para que comparezca en término de diez días, y al mismo tiempo ofrecérle el procedimiento conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a 28 de junio de 1971.—El juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible). 1.258

JUZGADO COMARCAL DE REINOSA

EDICTO

Don Pablo Cerecedo de la Maza, juez comarcal sustituto en funciones del Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de proceso civil de cognición a instancia de don Moisés Ruiz Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villaseca-Campoo de Yuso, representado por el procurador don José María del Vigo Martínez, contra la herencia ya-

cente de don Manuel Obregón Pérez, vecino que fue de La Costana-Campoo de Yuso, contra sus presuntos herederos, sus hijas Albina, María Luisa y Amalia Obregón de la Puente; contra los restantes posibles herederos y contra todas aquellas personas que puedan tener algún interés en la mencionada herencia, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha ha acordado admitir a trámite la demanda y dar traslado de la misma a los demandados, emplazándoles para que en término de seis días y veinte más que se conceden en razón a la distancia, se personen en autos y contesten en forma legal dicha demanda; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y que se dará curso legal a los autos sin más citarles ni oírles; significando que las copias de demanda y documentos se hallan en Secretaría de este Juzgado, donde puedan ser examinadas.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los posibles herederos y a aquellas personas que puedan tener algún interés en la herencia yacente mencionada de don Manuel Obregón Pérez, expido el presente en Reinosa a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno.—Pablo Cerecedo de la Maza.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Doña María Victoria Benito Bardón, oficial del Juzgado Municipal de Torrelavega, en funciones de secretario por licencia del titular,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado bajo el número 102 del año actual, del que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Torrelavega a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número 102 del año actual, a instancia de doña María de la Concepción Fernández de Caleyá y Cebrián, mayor de edad, soltera, sin especial ocupación y vecina de Madrid, Jorge Juan, 41, representada por el procurador don Juan-Bautista Pereda Sánchez, contra don Manuel, doña María-Carmen, don José-Luis, doña Pilar, doña Avelina, don Bernardo, doña Antonia, doña Julia, doña Asun-

ción, don Angel, don Eduardo, don Constantino y doña Agustina Cuevas Villegas, mayores de edad, los cuatro primeros vecinos de Suances; doña Avelina, de Cudón, y don Bernardo, de Miengo, y desconocido el domicilio de los restantes, así como de las demás circunstancias personales de todos ellos; los tres primeros representados por el procurador don José Abel González de la Piñera y defendidos por el letrado don Pedro López Agudo, y el resto ha permanecido en rebeldía, sobre declaración de propiedad de finca a prado, al sitio de San Martín, Suances, y reivindicación de una porción de aquella finca; cuantía 2.700 pesetas.

Fallo: Que desestimando la demanda en todas sus partes, debo absolver y absuelvo a los demandados, sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia por edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia a los demandados declarados en rebeldía y que tienen domicilio desconocido. En cuanto a los que tienen domicilio conocido, notifíquese igualmente por edictos, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal dentro del plazo de tres días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación a los demandados doña Pilar, doña Avelina, don Bernardo, doña Antonia, doña Julia, doña Asunción, don Angel, don Eduardo, don Constantino y doña Agustina Cuevas Villegas, que han permanecido en rebeldía, cuyo domicilio de los siete últimos es desconocido, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—María Victoria Benito Bardón.—Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 135 del año 1971, interpuesto por don Manuel Gutiérrez-Cortines y Colomer y su esposa, representados por la procurador señora Alvarez

Omaña y seguido con el Ayuntamiento de Santander, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento en sesión de 8 de enero de 1971, autorizando la construcción de viviendas y locales comerciales a Constructora Camargo, S. L., en la calle Camilo Alonso Vega, de la ciudad de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de julio de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 136 del año 1971, interpuesto por don Ramón Muñoz Castañedo, representado por la procurador señora Alvarez Omaña y seguido con el Ayuntamiento de Santander, sobre revocación del decreto de la Alcaldía de Santander de fecha 24 de marzo de 1971 que acordó la destitución del recurrente de su cargo de policía municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de julio de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado

sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a doce de junio de mil novecientos setenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Basilio García Fernández, jornalero, y su esposa, doña María Robles Pérez, sin especial ocupación, mayores de edad y vecinos de Fontibre, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa; y de la otra, como demandada-apelante, la Compañía de Seguros "Galicia, S. A.", con domicilio social en La Coruña, representada en esta instancia por el procurador don Luis Santamaría Alvarez y defendida por el letrado don Joaquín Sáez Fernández, y, asimismo, como demandados-apelados, don Eduardo Saiz Serna y su esposa, doña Margarita Martínez Sebastián, mayores de edad y vecinos de Nestares, chofer y sin especial ocupación, respectivamente, que litigan en concepto de pobre, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta dictó el señor juez de primera instancia de Reinosa.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando el recurso de apelación deducido por el procurador don Luis Santamaría Alvarez, en representación de "Galicia, S. A., Compañía de Seguros", frente a la sentencia dictada con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta por el Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, la dejamos sin efecto por acoger la excepción perentoria de prescripción y absolvemos de ella a los demandados, sin hacer expresa condena en las costas del juicio causadas en ambas instancias a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto

día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez.—José Donato Andrés. (Rubricados).

Es conforme con su original, y para que tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, que firmo, en Burgos a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.—Fernando Martín Ambiola.

Don Antonio Pizarro Meana, licenciado en derecho, secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 55/71, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal; y de la otra, y como acusado, Matías García Martín, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Miranda de Ebro (Burgos), por posible imprudencia con daños a las personas; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Matías García Ortiz de Guinea de toda responsabilidad penal por falta en los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas procesales y sin que haya lugar, por existir expresa renuncia, a dictarse auto en materia de máxima cuantía del seguro obligatorio, conforme al artículo 10 del texto actual de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gómez Casado. (Firmado y rubricado)".

Y para que sirva de notificación al referido absuelto Matías García Ortiz de Guinea, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a dos de julio de mil novecientos setenta y uno. (Una firma ilegible). 1.265

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 7 de abril de 1971.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión; acordándose que por Secretaria se pase a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a varios empleados municipales.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por distintos empleados municipales.

Jubilar, por cumplir edad reglamentaria, al funcionario don Leoncio Rodríguez Arriola.

Conceder la excedencia voluntaria en su cargo al policía municipal don Julio Santoyo Carriegos.

Como consecuencia de la autorización concedida por la Dirección General de Administración Local, para transformar la plaza de suboficial que existe en la plantilla del taller mecánico en oficial, se designa para ocupar esta última al funcionario don Francisco Báscones Martínez, conforme se indicaba en la petición.

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso oposición restringido convocado para la provisión en propiedad de una plaza de capataz del Cuerpo de Bomberos Municipales.

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos para optar a una plaza de bombero municipal.

Contratar provisionalmente los servicios de archivero con don Agustín Rodríguez Fernández, en las mismas condiciones establecidas con el anterior.

Autorizar a don José Vidal de la Peña, adjudicatario del quiosco vitreo situado en la Avenida de Calvo Sotelo, para derribar el mismo por su lamentable estado de conservación y construir otro nuevo, por su cuenta, conforme al proyecto presentado.

Dar de baja en el padrón de sola-

res sin edificar a don Casimiro Puente Camus, por uno de su propiedad sito en General Dávila.

Informar favorablemente y elevar al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno las cuentas generales del presupuesto ordinario y de los especiales de Urbanismo y de los Servicios Municipalizados de Transportes Urbanos y de Abastecimiento de Aguas, correspondientes al pasado ejercicio de 1970.

Informar favorablemente y elevar al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la cuenta de administración del patrimonio municipal del ejercicio de 1970.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Autorizar a don Roberto Terán Martínez las obras de instalación comercial en San José, 4.

Autorizar a don Benito Ocejo Ocejo obras de colocación de mosaico, estanterías y aseo general de un bajo, con destino comercial, en el inmueble número 14 de la Avenida de Alonso Vega.

Autorizar a don Policarpo López Portilla la construcción de un garage particular en Monte, barrio de la Torre.

Autorizar a don José María Fuentes Pila Ochoa y otros el derribo del chalet número 14 de la Avenida de Santo Mauro-Luis Martínez.

Autorizar a don Francisco Revilla Cuevas las obras de construcción de pabellón de transformación en una finca del Paseo del General Dávila.

Autorizar a don Joaquín Cadelo González las obras de reforma de comercio existente en el bajo de la casa número 17 de San José.

Autorizar a la sala de fiestas "El Caracol" la sustitución del cielo raso existente por otro insonorizado, en Guevara, 12.

Volver a la Comisión de Obras, para que se recabe informe de la de Policías, el expediente a nombre de doña Carmen Martín Pastor para la sustitución de un puesto de madera que actualmente ocupa como ambulante en la nave sur del Mercado de la Esperanza por otro de armadura metálica y fondo de formica.

Autorizar a Besaya, S. A., las obras de ampliación de forjado del cabrete existente en Hernán Cortés, 55-57.

Autorizar a Electrofil, S. A., la construcción de marquesina en el comercio instalado en el bajo de la casa número 18-20 de Fernández de Isla.

Autorizar a don Juan Palacios Sán-

chez las obras de reforma comercial en el bajo de la casa número 4 de J. Sainz de la Maza.

Autorizar a don José Escario Villacampa (Peaché) las obras de instalación comercial en el bajo de la casa número 32 de la calle de La Habana.

Legalizar la construcción de dos naves por don Saturnino Cava Pando en la finca número 194, del barrio de Bolado, en Monte.

Proponer a la Alcaldía desestime el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Gutierrez Aja contra sanción impuesta al mismo por infracción urbanística.

Aprobar anteproyecto presentado por doña Isabel Muñoz Toca sobre construcción en una finca del barrio de Corbanera, de Monte.

Volver a la Comisión de Obras, para nuevo estudio, expediente a nombre de don Juan Salcines Pereda sobre ampliación de vivienda en San Román de la Llanilla.

Aprobar certificación de terminación de obra de edificio de viviendas construido por doña Josefa Gómez, en la calle del Carmen.

Autorizar a don Eduardo Melgosa obras de instalación comercial en la Colonia Universidad.

Aprobar propuesta del señor depositario de estos fondos municipales para anular diversas partidas que figuran en la cuenta de valores independientes del presupuesto.

Desestimar petición de un funcionario municipal solicitando la concesión de un anticipo reintegrable.

Personarse en los recursos de apelación interpuestos por don José Antonio San Martín Polanco contra sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos.

Santander, 14 de abril de 1971.—El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. 758

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 6 de abril de 1971:

Se aprobó el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas, por importe de 435.561 pesetas.

Se acordó conceder licencia de obras a don Benito Mata, don Francisco Campo, don Aniceto Pérez, don Esteban Lomas, don Fernando Añón, don Jesús Rodrigo, don Felipe Palacio y don Marcelo Ruiz.

Se acordó autorizar instalación letrero luminoso a don Angel Saiz.

Se acuerda desestimar recursos de don Anastasio Linares y don Antonio Ríos.

Se acuerda remitir informes Junta Local de Sanidad a don Victoriano Saiz y don José María López.

Se acuerda felicitar al excelentísimo señor don Claudio Colomer por su nombramiento como Gobernador civil de la provincia.

Reinosa, 7 de abril de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible). 717

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de abril de 1971:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas, por un importe de 526.429 pesetas.

Se acordó conceder licencia de obras a don José de Celis, don Benito Mata, don Segundo Gómez, don José Ruiz, don Antonio Carabaza, don Bernardo Alonso y Peluquería Angelines.

Se acuerda estimar en parte instancia de don José Morante sobre arbitrio ocupación vía pública.

Se acuerda ingreso Residencia de Ancianos de diversos solicitantes.

Se acuerda aprobar dictamen de la Comisión de Urbanismo sobre solicitudes de información.

Reinosa, 14 de abril de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible). 749

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada en primera convocatoria el día 1 de abril de 1971:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas, por un importe de 4.447 pesetas.

Se acordó remitir a la Junta Vecinal de Fontibre denuncia del vecino don Basilio García por falta de agua.

Se acordó pase a conocimiento del Pleno Municipal solicitudes de don Carlos Castañeda y don José Aguado para plaza de guarda pastor de Fuentes, por ser materia de su competencia.

Se acordó aprobar la liquidación de distintivos del impuesto municipal sobre vehículos de motor para 1970.

Se acordó aprobar relación de cobranzas diversas de recaudación municipal.

Hermandad de Campoo de Suso, 2 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible). 683

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 15 de abril de 1971:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

Se acordó designar los concejales que han de asistir al marqueo de ganado gajuco.

Se acordó elegir a don Ismael Saiz González para sustituir a don Carlos Díez Gómez como vocal de la Junta Vecinal del pueblo de Salces.

Se acordó remitir al Gobierno Civil la ordenanza de aprovechamiento de pastos "Palomera y otros", solicitando anulación del artículo tercero.

Se acordó aceptar la valoración y demás extremos del expediente para instalación por la Diputación Provincial de remotes mecánicos y la línea de conducción eléctrica a Brañavieja.

Se conoció de la autorización de la Subdirección General de Montes Catalogados a la Compañía Telefónica sobre instalación de línea en Brañavieja.

Se acordó contratar a don José Aguado Barcayo como guarda-pastor del puerto de Fuentes.

Hermandad de Campoo de Suso, 16 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible). 794

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Municipal en su sesión del día 7 de abril de 1971:

Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Esteban Blanco Abad,

doña Natividad San Millán Angoitia, don León Gutiérrez Marañón, don Antonio García Fernández, don Julián Caballero Gómez y don Hilario de la Pinta García.

Se acuerda quedar enterados de ingreso de 488.372 pesetas, en concepto y a cuenta del aprovechamiento forestal de madera de eucalipto adjudicado por el Ministerio de Agricultura a la Sociedad Sniace.

Se acuerda colocar en los sitios de costumbre edictos dando a conocer al vecindario la convocatoria de becas del P. I. O., publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 18 dfe corriente.

Se aprueba relación de facturas.

Se acuerda requerir al vecino de Yermo don Bautista Cueto Crespo para que en el plazo de cinco días proceda a la demolición de un bordillo que está construyendo sin la correspondiente licencia municipal en la casa de su propiedad, número 18.

Cartes, 10 de abril de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 787

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto redactado para el ensanchamiento de la calzada y mejora del firme del tramo de carretera que, partiendo de la de Bezana a las Portillonas y con un recorrido de 320 metros, conduce al Cementerio de Igollo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por treinta días, para su examen y reclamaciones.

Camargo, 30 de junio de 1971.—El alcalde, Leandro Valle. 1.271

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de abril de 1971:

Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

Se concedió licencia de obra a don Valentín Pardo Cobo para construir una fosa séptica, y a don Víctor Merino Vallejo para ampliar un local comercial.

De acuerdo con las previsiones del artículo 68 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, se incluyó en el padrón de la Beneficencia municipal a don Manuel Martín Mirones.

Se emitió dictamen sobre la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1970.

Se aprobó la cuenta de caudales relativa al primer trimestre del año en curso.

Se aprobaron las facturas presentadas por la Secretaría-Intervención.

Pielagos, 17 de abril de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 788

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de "reparación del firme y riego asfáltico en el camino de la Venta del Tramalón a Trasierra y ampliación del mismo", estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Ruiloba, 6 de julio de 1971.—El alcalde, José María Gómez Puente.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Aprobada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por los casos a) y b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local para la ejecución de las obras de "Urbanización del barrio de La Pesa, en Cabezón de la Sal", se expone al público la relación de contribuyentes afectados, con cuota individual, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente, se convoca la reunión constitutiva de la asamblea de contribuyentes para el próximo día 29 de julio, a las dieciocho horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

La mesa provisional se constituirá con el señor alcalde y los dos primeros contribuyentes que comparezcan, dando fe el secretario de la Corporación, y el orden del día será:

- 1.º Designación de delegados.
- 2.º Constitución de la Junta de delegados, si fuese posible por estar presentes.
- 3.º Redacción de los estatutos.

La Asociación administrativa de contribuyentes se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, procediéndose conforme señalan los artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal, 24 de junio de 1971.—El alcalde, Ambrosio Calzada Hernández.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de "Urbanización de barrio de La Pesa, en Cabezón de la Sal", se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas en el artículo 696, ambos de la Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones, a los efectos señalados en dicho artículo 696.

Cabezón de la Sal, 24 de junio de 1971.—El alcalde, Ambrosio Calzada Hernández.

Aprobado por este Ayuntamiento un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España con las siguientes características:

- Importe: 3.650.000 pesetas.
- Destino: Urbanización del barrio de La Pesa, en Cabezón de la Sal.
- Amortización: En plazo de 19 años, a partir del cierre de la cuenta general de crédito.
- Tipo de interés: Seis por ciento.

Se grava como garantía de la operación: La participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Lo que se expone al público por término de quince días, a los efectos del artículo 284-c) del Reglamento de Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal, 24 de junio de 1971.—El alcalde, Ambrosio Calzada Hernández.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A S

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1971